CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	-3671-	**Fecha:**	06 NOV 2024
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Cooperante:	**MUNICIPIO DE ORTEGA**		
Identificación:	**NIT 890.700.942-6**		
Representante Legal	**DIEGO ARBEY MATIZ GARZON**		
C.C. No.:	**80.843.229**		
Número del proceso:	**CD-2024-CONV-3687**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por ALEXANDER CASTRO SALCEDO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 88.208.472, en calidad de Secretario(a) de Cultura y Turismo, de conformidad con el Decreto N. 0277 del 25 de abril de 2024, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ORTEGA** con **NIT 890.700.942-6.** Representado legalmente por **DIEGO ARBEY MATIZ GARZON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.843.229, quien denominara **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS A FIN DE ADMINISTRAR, EJECUTAR, PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y PRESTAR TODO TIPO DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL "ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE BANDAS SINFONICAS**
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio
3)Lugar de ejecución:	MUNICIPIO DE ORTEGA - TOLIMA
4) Obligaciones:	**Obligaciones generales y especificas del Cooperante**:

1) Cumplir con el objeto del convenio y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio.
2) Garantizar la coordinación artística y técnica del festival con personal idóneo para el desarrollo del evento (arreglos musicales multinivel).
3) Garantizar el servicio de Operadores Logísticos debidamente uniformados e identificados para la realización del evento.
4) Garantizar el Suministro de setecientos veinte (720) refrigerios personal de apoyo artístico y logístico encuentro departamental de bandas sinfónicas, compuesto por: un (1) solido pastel de pollo y una bebida refrescante.
5) Garantizar el suministro de mil cuatrocientos cuarenta (1440) servicios de alimentación para doce (12) delegaciones participantes en el encuentro de bandas sinfónicas, Cada delegación está conformada por treinta (30) integrantes.
6) Garantizar el suministro dé Hidratación en el encuentro de bandas sinfónicas con dos mil cientos sesenta (2160) botellas con agua de 300 ml.
7) Garantizar el Servicio de doscientos cuarenta (240) alojamientos para ocho (8) delegaciones participantes en el encuentro de bandas sinfónicas
8) Garantizar el servicio de aquiler de PANTALLA LED, ,Una pantalla LED Medidas 5 x 3 Resolución 3.9 2 lagrimas laterales de 1 x 3 mt , 1 procesador RAIDER LUCES, 20 pares LED, 10 cabezas móviles Wash, 10 cabezas móviles híbridas, 6 cabezas móviles BEAM, 10 atomix led, 6 blinder,• 1 consola para luces PLANTA ELECTRICA , 1 planta eléctrica de 50 KVA, 3 parciales eléctricas, 2 distros, 1 operario.
9) Garantizar el servicio de montaje, operación y desmontaje de sillas blancas plásticas sin brazos color blanco (Largo: 52.8cm, Ancho: 53.5cm, Alto: 87.4cm). Incluye transporte.
10) Garantizar doce (12) placas de reconocimiento por la participación, con impresión laminada de alta resolución y base en doble altura de 5 milímetros.
11) Garantizar la entrega de Incentivos para los integrantes y director de las diferentes agrupaciones participantes en el encuentro departamental de bandas sinfónicas, dicho kit está compuesto por una gorra estampada según diseño y color y escarapela.
12) Garantizar el servicio de tres (3) talleristas para el encuentro de bandas sinfónicas: Realizar el pago de los honorarios en efectivo a los tres (3) talleristas.
13) Garantizar el componente de publicidad, difusión, transmisión y cubrimiento en vivo por los canales virtuales, diseño y elaboración de piezas publicitarias a todo costo.
14) Garantizar el suministro de doce (12) instrumentos musicales para las agrupaciones participantes en el encuentro departamental de bandas sinfónicas tales como: trompetas, clarinetes, trombones, entre otros.
15) Garantizar el servicio de Sonido profesional, amplificación, compuesto por: 24 cabinas line array, 12 bajos 12 monitores activos, 2 bajos dobles, 2 consolas digitales SQ6 y SQ7, 2 equipos para bajo, 4 micrófonos inalámbricos shure, 32 micrófonos de cable con sus respectivas bases, 12 cajas directas, 1 ingeniero de sonido, 3 auxiliares de sonido, 1 procesador digital galileo

16) Recibir a cabalidad los objetos contratados, para cumplir con el objeto del convenio en el plazo estipulado.
17) Adelantar el registro de los beneficiarios directos del evento en la plataforma del observatorio cultural del departamento, que permita elaborar los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.).
18) Garantizar los respectivos pagos correspondientes a SAYCO y ACINPRO cuando haya lugar.
19) Garantizar el cumplimiento en todas las actividades de lo dispuesto por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante **resolución 0803 de 2024 "Prohibición de uso de plásticos de un solo uso no degradables"** para mitigar el impacto ambiental negativo que esto conlleva.
20) Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen.
21) Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
22) Garantizar y verificar que se constituya la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos necesarios para la ejecución de los objetos contractuales que se generen por parte de los terceros Intervinientes en la ejecución del convenio.
23) Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y, así como mencionar esta participación en todos los eventos.
24) Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
25) Presentar informes solicitados por el supervisor.
26) Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
27) Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
28) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
29) Presentar las cuentas cobro en los terminos, formatos y con lor soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor.
30) Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley.
31) Garantizar que en el contrato derivado para la ejecución del convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

(NOTA: las obligaciones del Departamento se encuentra establecidas en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo)

5) Valor:	**COOPERANTE**	**VALOR DEL APORTE**	**REPRESENTADOS EN:**
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($150.000.000,00)** M/CTE	DINERO
	COOPERANTE	**VALOR DEL APORTE**	**REPRESENTADOS EN:**
	MUNICIPIO DE ORTEGA	VEINTE MILLONES DE PESOS **($20.000.000,00)** M/CTE.	DINERO
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS **($170.000.000,00)** M/CTE.	

6) Forma Desembolso:

El Departamento desembolsará al Cooperante MUNICIPIO DE ORTEGA el valor de su aporte de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO: Equivalente al 50% del valor del aporte de la Gobernación, previo cumplimiento de lo siguiente:

· Firma de acta de inicio

· Presentación de cronograma detallado de ejecución

· Certificación de apertura de cuenta de ahorros con el nombre y número del convenio.

· Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002

SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 50% del valor del aporte de la Gobernación, a la ejecución del 100% de las actividades a desarrollar de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad, y suscripción de acta de liquidación. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO PRIMERO: El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato/convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato/ convenio, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato/ convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a

	las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato/ convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del Contrato/ convenio Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7)Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato/ convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables PARÁGRAFO: El Cooperante deberá aplicar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) producto de la contratación derivada, el cual deberá ser reintegrado al Departamento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal**:** CDP: 4580 — FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 Sep. 24 — IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 03-38.33.3301.1603.01-2.3.2.02.02.009-8020 — VALOR: $150.000.000 — AFECTACIÓN: $150.000.000 CONCEPTO: servicios para la comunidad sociales y personales **Código BPIN: 2024004730060** El **MUNICIPIO DE ORTEGA**: Hará su aporte en DINERO, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP: CD6-428 — FECHA DE EXPEDICIÓN: Oct-16-2024 — IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.33.02.232.02.02.009 — VALOR: $20.000.000 — AFECTACIÓN: $20.000.000 CONCEPTO Servicios para la comunidad, sociales y personales
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por

	WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE CULTURA - Secretaria de Cultura y Turismo de la Gobernación del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato/ convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato/convenio, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	De conformidad con el decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El presente convenio no es susceptible de cesión.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la

	Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: **alcaldia@ortega-tolima.gov.co**
Elaboró: Margarita María Villalba González - Dirección de Contratación.	
Revisó: DRA. KATERYNE LEÓN MIRANDA – Directora de Contratación.	